

RESOLUCIÓN No. 006

(29 de Enero de 2021)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MAPA DE RIESGOS DE CENABASTOS S.A.

El Gerente de La Sociedad Central de Abastos De Cúcuta – CENABASTOS S.A.,
En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en la Constitución Política de 1991, en la ley 87 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 209 de la Constitución Política de 1991 preceptúa que "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", y el artículo 269 ídem determina que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Que, la ley 87 de 1993 establece los objetivos, característicos y elementos de control interno y las funciones a cumplir por los comités coordinadores de control interno de las entidades oficiales, que dentro de los objetivos fundamentales del sistema de control interno, están el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Que, el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, " Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".

Que, el decreto 124 del 26 de enero de 2016, sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", así mismo establece en el artículo 2.1.4.8. *"Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año"*.

Que, el Mapa de Riesgos CENABASTOS S. A., regirá durante la vigencia 2021, como una herramienta de gestión para minimizar, monitorear o corregir los riesgos y evitar la extensión de sus efectos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 006
(29 de Enero de 2021)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MAPA DE RIESGOS DE CENABASTOS
S.A.**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar EL MAPA DE RIESGOS DE CENABASTOS S.A., para la vigencia 2021, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo, como una estrategia del Estado, para impulsar la transparencia en la gestión pública

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución y la publicación del Mapa de Riesgos, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2021.



ALFONSO ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
GERENTE

Elaboró. Karol Osorio Romero – Directora Administrativa

Revisó: Alfonso Enrique Ramirez Hernández - Gerente

RESOLUCIÓN No. 007

(29 de Enero de 2021)



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011

El Gerente de La Sociedad Central de Abastos De Cúcuta – CENABASTOS S.A., En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en la ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 124 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, la ley 87 de 1993 establece los objetivos, característicos y elementos de control interno y las funciones a cumplir por los comités coordinadores de control interno de las entidades oficiales, entre los que están prevenir acciones que atentes contra los recursos de la organización y la estabilidad de los entes públicos.

Que, el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano".

Que, igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."

Que, el decreto 124 del 26 de enero de 2016, sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", así mismo establece en el artículo 2.1.4.8. *"Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año"*.

Que, el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano regirá durante la vigencia 2021 como herramienta para mitigar los riesgos de corrupción que se puedan llegar a presentar en CENABASTOS S. A.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 007

(29 de Enero de 2021)



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO para la vigencia 2021, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO.- El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano aprobado en este artículo está integrado por los siguientes componentes: (i) El Mapa de Riesgos de Corrupción y las medidas para controlarlos; (ii) las medidas anti trámites de la entidad; (iii) la rendición de cuentas y (iv) los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Cenabastos S.A., es el responsable de que las acciones para el logro de las metas se lleven a cabo y contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas. El seguimiento al plan lo realizará el coordinador de Control Interno de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Plan será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales de Cenabastos S.A, para mantener estándares de calidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. Está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

1. Guiar sus actuaciones orientado por los valores éticos que rigen la Corporación;
2. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
3. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
4. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
5. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos;
6. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
7. Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control;
8. Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la entidad; En Materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes.

RESOLUCIÓN No. 007
(29 de Enero de 2021)



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011**

ARTÍCULO QUINTO. Cenabastos S.A. fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal configurando unas buenas prácticas de integridad transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente resolución y la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2021.


ALFONSO ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
GERENTE

Elaboró. Karol Osorio Romero – Directora Administrativa

Revisó: Alfonso Enrique Ramirez Hernández - Gerente